



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1669 /2021**

**ZAPALLAR, 05 AGO 2021**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto de Alcaldía N°672 de fecha 30 de Marzo del año 2021, el cual aprueba texto refundido del Reglamento del Servicio de Bienestar de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. Programa Anual de Beneficios Bienestar Municipal año 2021.-

**DECRETO:**

- I. RATIFICASE Y APRUEBESE; Programa Anual de Beneficios Bienestar Municipal año 2021, según el siguiente texto:**

**ANTECEDENTES GENERALES**

El presente programa tiene por finalidad establecer los beneficios que el Comité de Bienestar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.754, el Reglamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y las disponibilidades presupuestarias, aprueba para entregar a los afiliados al Servicio de Bienestar durante el año 2021. En este Programa, quedan contemplados los beneficios, los montos, topes y requisitos que deben concurrir los afiliados, en el acto de hacer exigible dichos beneficios.

**BENEFICIARIOS:**

Se reconoce el derecho a hacer uso de las prestaciones y beneficios aquí contemplados, a todos los afiliados al Servicio de Bienestar Municipal y sus cargas familiares legalmente reconocidas, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.754.

**CARENCIA:**

Los nuevos afiliados tendrán que cumplir con un tiempo de carencia de seis meses, para poder impetrar los beneficios contemplados en el presente Programa. Se exceptuarán de este cumplimiento, los beneficios de salud y gastos médicos que se entreguen a través de la contratación de un Plan Complementario de Salud, los que podrán exigirse de acuerdo a lo establecido en la póliza respectiva y todos los establecidos en el Título VI, Párrafo I "Beneficios de Salud" contemplados en el Reglamento del Servicio de Bienestar.



## DOCUMENTOS:

Los documentos que se exijan para impetrar el pago de los beneficios económicos y que requieran la presentación de documentos contables tales como boletas, facturas y/o certificados, deberán tener siempre la calidad de originales.

Sólo en el caso de los certificados será facultad del Comité de Bienestar, autorizar excepcionalmente el pago del beneficio, con una copia del documento original.

## PLAZOS PARA REQUERIR LOS BENEFICIOS:

El plazo para solicitar los reembolsos médicos, será el que establezca el Plan Complementario de Salud, que en el caso de la actual Cooperativa es de 60 días corridos, desde efectuado el gasto.

El plazo para solicitar el pago del resto de los beneficios que contempla el presente programa, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlo, a menos que el Comité defina un plazo menor o que ya no exista la disponibilidad presupuestaria para pagar determinado beneficio.

Cuando se trate de beneficios postulables o de llamados específicos, tales como las Becas u otros, se deberán respetar los plazos establecidos en los respectivos Programas, instructivos o manuales.

## PAGO DE BENEFICIOS:

Los pagos serán depositados en las cuentas vistas, cuentas Rut y/o las cuentas corrientes, en las que se realice el pago de remuneraciones del afiliado, a menos de que éste último solicite de manera expresa y por escrito al Encargado de Bienestar, se le realicen los pagos por otra vía y/o a otra cuenta.

El plazo para que Bienestar remita las solicitudes de pagos de beneficios al Departamento de Finanzas, previa revisión y autorización, no podrá exceder de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de que la solicitud esté incompleta, falta de documentos que acrediten el beneficio impetrado, o que no cumpla con alguno de los requisitos estipulados en la Ley 19.754, el Reglamento de Bienestar y/o el presente Programa, la solicitud será devuelta al afiliado, quedando sin efecto el plazo señalado anteriormente.

## BENEFICIOS

### I BENEFICIOS DE SALUD

Los afiliados al Servicio de Bienestar, contarán con un seguro de vida, complementario de salud y catastrófico, que, para el presente año, se contrató a través de licitación, con la **Cooperativa Sermecoop**.

- 1) **Seguro de Vida:** En caso de fallecimiento del afiliado: 50 UF  
**Seguro Complementario de Salud:** De 400 UF por afiliado y cada una de sus cargas legales.  
**Seguro Catastrófico:** Hasta 2000 UF por grupo familiar.

Las coberturas, montos, topes y requisitos están establecidos en el Plan Complementario de Salud (Se adjunta Cuadro de Coberturas en Anexo n° 1).

### 2) **Reembolso por prestaciones dentales:**

El beneficio consiste en el reembolso del 100% del monto de la boleta por gastos efectuados en tratamientos, exámenes, radiografía y/o medicamentos productos de atenciones odontológicas realizadas con cualquier prestador profesional dentista o cirujano dental.

**Monto del Beneficio: \$130.000 pesos**

**Tope: Anual por grupo familiar**

**Requisito: Presentar formulario con boleta y/o factura original**

**Tener 6 meses de afiliados.**



## **II ASIGNACIONES ECONÓMICAS**

- 3) Asignación por nacimiento, adopción o tuición legal:** Se entregará una bonificación en dinero cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente, el nacimiento, la adopción o la tuición legal de un hijo. En este último caso, deberá verificarse dentro de los seis primeros meses de vida del menor dado en tuición. En caso que ambos padres fuesen afiliados a bienestar, ambos tendrán derecho al beneficio de forma independiente.

**Monto del beneficio: \$35.000**

**Requisito:** Tener 6 meses de afiliación  
**Presentar formulario con Certificado de nacimiento original**  
**Documento de tuición adopción según corresponda**

- 4) Asignación por matrimonio o unión civil:** Se entregará una bonificación en dinero cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente, que contrajo matrimonio o unión civil. En el caso que ambos afiliados fuesen afiliados a bienestar, tendrán derecho al beneficio de forma independiente.

**Monto del beneficio: \$30.000**

**Requisito:** Tener 6 meses de afiliación  
**Presentar formulario con Certificado de Matrimonio y/o Unión Civil original**

- 5) Asignación por fallecimiento:** Se entregará una bonificación en dinero por fallecimiento, según se detalla a continuación:

- a) Fallecimiento del cónyuge o conviviente:** Se entregará este beneficio en caso de fallecer él o la cónyuge o él o la conviviente del afiliado/a, que acredite mediante el respectivo certificado de defunción el fallecimiento. En caso de ser la pareja no casada, el afiliado/a deberá acreditar la condición de convivencia, por un tiempo mínimo de 5 años, mediante una Declaración Jurada ante Notario.

**Monto del beneficio: \$120.000**

**Requisito:** Tener 6 meses de afiliación  
**Presentar formulario con Certificado de Defunción y Certificado de matrimonio y/o que acredite convivencia, según corresponda**

- b) Fallecimiento de hijo/a carga familiar:** Se otorgará en caso de fallecer un hijo desde el momento de nacido, hasta los 25 años si es estudiante o hasta cualquier edad si éste presenta una condición de salud, física o mental, que lo hiciera dependiente de sus padres. En el caso que ambos padres fuesen afiliados al servicio de bienestar, tendrán derecho a imputar el beneficio en forma independiente. Acreditado mediante el respectivo certificado de defunción.

**Monto del beneficio: \$120.000**

**Requisito:** Tener 6 meses de afiliación  
**Presentar formulario con Certificado de Nacimiento y Defunción.**

- c) Fallecimiento del padre o madre del afiliado:** Se otorgará este beneficio en caso de fallecimiento del padre o la madre del afiliado, lo que deberá acreditarse con el respectivo certificado de defunción. En el caso que existiese más de un hijo afiliado al Servicio de Bienestar, todos tendrán derecho a impetrar el beneficio en forma independiente.

**Monto del beneficio: \$120.000**

**Requisito:** Tener 6 meses de afiliación  
**Presentar formulario con Certificado de Nacimiento del afiliado, más Certificado de Defunción del padre o madre.**



- 6) **Asignación por escolaridad para carga familiar:** Se entregará una vez por año, una bonificación en dinero por cada hijo carga familiar, que siga cursos regulares hasta el año en que cumpla los 25 años de edad y que acredite su condición de alumno regular en alguno de los siguientes niveles de escolaridad:

**Montos por niveles:**

**Nivel pre básico (pre kínder y kínder): \$13.000**

**Nivel básico: \$18.000**

**Enseñanza media: \$21.000**

**Nivel técnico superior: \$24.000**

**Nivel profesional Universitario: \$30.000**

**Periodicidad: Una vez al año**

**Requisito: Tener 6 meses de afiliación**

**Presentar certificado original de alumno regular**

**Nota:** Esta asignación considera a los hijos carga familiar que cursen exámenes libres, siempre que pueda acreditar dicha condición, con el certificado original correspondiente.

- 7) **Asignación por escolaridad para los afiliados/as:** Se entregará una vez al año, una bonificación en dinero para el afiliado que acredite mediante certificado original, cursar alguno de los siguientes niveles educativos, ya sea en modalidad diurna o vespertina presencial, virtual o mixta:

**Montos por niveles:**

**Nivel básico: \$20.000**

**Enseñanza media: \$25.000**

**Nivel técnico superior: \$30.000**

**Nivel profesional Universitario: \$35.000**

**Diplomados, Pos títulos y Magister: \$50.000**

**Periodicidad: Una vez al año**

**Requisito: Tener 6 meses de afiliación**

**Presentar Formulario con certificado original de alumno regular**

### III OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS FACULTATIVOS:

Según lo establece el Reglamento del Servicio de Bienestar y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias, podrá otorgar los siguientes beneficios, en dinero y/o especies, de acuerdo a lo que apruebe el Comité de Bienestar.

- Celebración de Fiestas patrias:** Contribuir a financiar completa o parcialmente actividades tendientes a celebrar fiestas patrias para los afiliados a Bienestar y/o entregar algún obsequio previa aprobación del Comité de Bienestar.
- Celebración de Navidad:** Contribuir a financiar completa o parcialmente y participar en la organización de actividades tendientes a celebrar la Navidad tanto para los afiliados a Bienestar como para sus hijos cargas familiares y/o entregar algún obsequio, previa aprobación del Comité de Bienestar.
- Bono de invierno:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de julio, cuyo monto será de **\$35.000** pesos.
- Bono de Fiestas Patrias:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de septiembre, cuyo monto será de **\$35.000** pesos.
- Bono Navidad:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de diciembre de cada año, cuyo monto será de **\$35.000** pesos.



- f) **Club de niños:** Por motivos de pandemia se consulto a los padres si enviarían a sus hijos, y el 85% de los padres informaron que no enviarían a sus hijos.
- g) **Asignación de estudios:** Se entregarán becas de estudios a los afiliados que cursen estudios técnicos y/o superiores de acuerdo a lo establecido en el Manual de Becas, elaborado para este efecto y previamente aprobado por el Comité de Bienestar. Este proceso se realizará en el mes de junio, para asegurar la calidad de alumno regular en el momento de la entrega del beneficio.
- h) **Otros beneficios**

### III PRÉSTAMOS SOCIALES

El Servicio de Bienestar, podrá otorgar a sus afiliados, préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso determine, en razón de las causas o motivos que se indican a continuación:

**\*Préstamo General:** Se otorgará para solventar gastos que tenga que enfrentar el afiliado, independiente de la naturaleza de su necesidad. El monto máximo del préstamo será de \$300.000 pesos, pagaderos hasta en 10 cuotas, siendo el primer descuento al mes inmediatamente siguiente al de su otorgación, con un interés mensual del 1,5%, donde el afiliado debe presentar su última Liquidación de sueldo.



ANEXO N° 1

**CUADRO DE COBERTURAS PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD**

CUADRO BENEFICIOS			
HOSPITALARIO			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Día Cama	80	5	SIN TOPE
Día Cama UTI - UCI - Intermedio	70	4	
Exceso de día Cama sobre 30 días	80	5	
Servicios Hospitalarios	50	50	
Honorarios Médicos Quirúrgicos	50		
Tratamiento Obesidad Mórbida (Cirugía Bariátrica)	50		
Cirugía Máxilo Facial por Accidente	50		
Cirugía Máxilo Facial por Enfermedad	50		
Gasto Donante Vivo	50		
Gasto Donante Post Mortem	50		
Hospitalario GES	100		
MATERNIDAD			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Parto Normal	50	15	SIN TOPE
Parto Cesárea	50	20	
Aborto no Voluntario	50	10	
Complicaciones del Parto	50	10	
Complicaciones del Embarazo	50	10	
AMBULATORIO			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Consultas Médicas con Reembolso	67	0,5	10
Consultas Médicas con Bono	67	0,5	
Exámenes de Laboratorio y Radiológicos con Reembolso	57	2	20
Exámenes de Laboratorio y Radiológicos con Bono	57	2	
Procedimientos de Diagnóstico con Reembolso (Incluye Yeso)	57	SIN TOPE	15
Procedimientos de Diagnóstico con Bono (Incluye Yeso)	57		
Procedimientos Terapéuticos con Reembolso	57		
Procedimientos Terapéuticos con Bono	57		
Terapia Ocupacional con Reembolso	57		
Terapia Ocupacional con Bono	57		
Kinesioterapia con Reembolso	57		
Kinesioterapia con Bonos	57		
Cirugía Láser Ocular *	57		
Cirugía Ocular (Excluye Láser)	57		
Cirugía Ambulatoria	57		
Ambulatorio GES	100	SIN TOPE	SIN TOPE
MEDICAMENTOS			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Drogas Antineoplásicas	40	SIN TOPE	15
Drogas Inmunosupresoras	40		
Medicamentos Ambulatorios (Marca)	40		
Medicamentos Ambulatorios (Genéricos)	100		
PRÓTESIS Y ÓRTESIS			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Prótesis (excluye prótesis dentales) y Órtesis	67	SIN TOPE	15
Plantillas Ortopédicas	67		5
Aparatos Auditivos	67		2,9
Marcos, Cristales Ópticos	67		
ADICIONALES			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Fonoaudiología con Reembolso	50	0,5	10
Fonoaudiología con Bonos	50	0,5	
Servicio de Ambulancia (*)	50	20	SIN TOPE
PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA			
	% Bonificación	Tope / Evento (UF)	Tope/ Anual (UF)
Consulta Psiquiátrica y/o Psicológica	50	0,5	10
Psicopedagogía	50	0,5	
Hospitalización Psiquiátrica	50	SIN TOPE	

**ANOTARSE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVARSE**

Gerardo Antonio Molina Daine  
★ SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

**Distribución:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- BIENESTAR
- 4.- RECURSOS HUMANOS
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

JRD / OTL / RRHH / SEC / SBP / mvc

V.Z.C.

Y.J.P.